



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Torre Gentium Tel. Nº 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: No. 70-001-33-33-009-**2017-00035**-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN MULETH MIELES
Demandado: NACIÓN –MINEDUCACION -FOMAG

Asunto: Solicitud previa a dictar sentencia

Encontrándose el proceso para proferir decisión de fondo, estima el Despacho la necesidad de la práctica de unas pruebas documentales, con el fin de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, de acuerdo a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 213 del C.P.A.C.A., a saber:

"Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días."

De acuerdo a lo anterior, y revisado nuevamente el expediente se observa que el problema jurídico en este proceso está centrado en resolver si le asiste derecho o no a la demandante a la reliquidación de su pensión de conformidad con los factores devengados en el último año de servicios.

Una vez verificado lo anterior, se encuentra que a folios 15 a 17 del plenario, se encuentra resolución de reliquidación de la pensión de la actora y en la misma se establece que el retiro definitivo del servicio se produjo a partir del día 10 de noviembre de 2015, razón por la cual el último año de servicios de la actora es comprendido entre el día 10 de noviembre de 2014 y 10 de noviembre de 2015, por lo cual se hace necesario, certificación donde se indique la fecha exacta de retiro de la actora, certificado de salarios correspondiente a la vigencia 2015 el cual no se

encuentra aportado al expediente, así mismo se solicitará que se allegue certificado correspondiente a toda la vigencia del año 2014 ya que el aportado por el demandante esta incompleto (Fol., 19 a 21).

Todo lo anterior, por ser necesario para dictar sentencia dentro del medio de control de la referencia.

Como corolario de lo antepuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva, envíe con destino al expediente los siguientes documentos:

- Certificación de tiempo de servicios de la señora MARÍA DEL CARMEN MULETH MIELES, identificada con C.C .Nº 33.210.158, con indicación de la fecha exacta de su retiro.
- Certificado de salarios con indicación de los factores salariales y horas extras devengadas durante los años 2014 y 2015, por la actora.

SEGUNDO: Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____
de 2019, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA